



RESOLUCION R-Nº 1375-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 OCT 2017

Expte. N° 18.193/15

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral N° 0388-2017 de fecha 03 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se suspende el pago del Suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado mediante Resolución Rectoral N° 0936-14 al Arq. Darío René ROSCIANO, D.N.I. N° 23.749.078, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a cargo de la Directora de Sumarios, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar cómo sucedieron los hechos y deslindar la responsabilidad administrativa del Arq. Darío René ROSCIANO, Dibujante Proyectista, Categoría 4 de la Dirección de Estudios y Proyectos de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, quien no habría cumplido con las funciones de Jefe de Departamento de Proyectos y Cálculos Especiales y Estructurales, Categoría 3, asignadas mediante Resolución Rectoral N° 0936-14, por lo que estaría supuestamente incurso en el inciso d) del Artículo 143 del Decreto 366/06.

QUE obran las siguientes declaraciones testimoniales de las personas citadas por la Dirección de Sumarios:

- a fs. 52/53 del Ing. Jorge Romualdo BERKHAN, ex Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento de esta Universidad.
- a fs. 54 y vuelta del Arq. Gustavo Adolfo BARANOVSKY, Dibujante Proyectista, Categoría 4 de la de la Dirección General de Obras y Servicios.
- a fs. 55 obra ampliación de la declaración testimonial del Arq. BARANOVSKY por la que incorpora copia de notas presentadas ante la superioridad.
- a fs. 66 y vuelta del Sr. Héctor Rubén CRISTOFARI, Director de Servicios Generales a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios.
- a fs. 67/70 del Arq. Darío René ROSCIANO, Dibujante Proyectista, Categoría 4 de la Dirección General de Obras y Servicios, con el patrocinio del Abog. Fermín ARANDA, y en la que agrega documentación que fue incorporada en el presente Expte.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 176 a 194) de la instrucción. En él expresa que la prueba documental incorporada por el testigo Arq. Gustavo Baranovsky y por el propio investigado, la que fuera verificada en su autenticidad por la instrucción con los expedientes originales, en particular el Expte N° 18.201/13 que tuvo a la vista y se incorpora por cuerda floja, y la prueba testimonial coincidente de los testigos Héctor Cristofari y Gustavo Baranovsky, acreditan con claridad meridiana que al Arq. Darío René ROSCIANO no se le puede imputar irregularidad alguna en el cumplimiento de sus tareas, ya que las presta en tiempo y forma, tanto a las de su cargo de planta como a las de mayor responsabilidad reconocidas con el pago del suplemento correspondiente mediante resolución rectoral N° 0936-14, en cuanto estas prueban desvirtúan cualquier otra prueba incorporada en este sumario administrativo.



RESOLUCION R-Nº 1375-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.193/15

QUE la instructora sumariante agrega que de lo analizado se infiere que la propia Universidad conocía que las tareas de mayor responsabilidad efectuadas por el Arq. ROSCIANO eran las mismas que las cumplidas por el Arq. BARANOVSKY, que era justo su petición y su reconocimiento por cuanto eran de mayor responsabilidad que las de su cargo de planta, y que aún cuando no cumpliría con todas las funciones de Categoría 3 de Jefe de Departamento de Proyectos y Cálculos de Instalaciones y Estructurales, se utilizó la misma porque era una de las vacantes categoría 3 de la Dirección General de Obras y Servicios ya que otra categoría 3 de Jefe de Departamento de Proyectos se destinó para el pago de mayor responsabilidad al Arq. Baranovsky. Manifiesta que conforme al análisis de la prueba incorporada en este sumario, el hecho investigado no constituye irregularidad a tenor del inciso d) del Artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas – Decreto N° 467/99, y en su mérito, aconseja el sobreseimiento del Arq. Darío René ROSCIANO y el restablecimiento del suplemento suspendido por Resolución Rectoral N° 0388-2017 y dispuesto en Resolución Rectoral N° 0936-14. Asimismo, informa que en el expediente no existe perjuicio fiscal y por tal motivo no se debe dar vista a la SIGEN. Por lo expuesto, aconseja al Sr. Rector dictar resolución administrativa en la que se disponga dar por concluido el sumario, sobreseer al investigado Arq. ROSCIANO, restablecerle el pago del suplemento por mayor responsabilidad dispuesto por resolución Rectoral N° 0936-14 a favor del Arq. Rosciano y que fuera suspendido por Resolución Rectoral N° 0388-2017, y remitir copia de la resolución para conocimiento y registro de esa Dirección de Sumarios.

QUE la Directora de Sumarios eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución CS N° 637/10 y la Resolución Rectoral N° 0841-16 para su intervención.

QUE el Arq. Darío René ROSCIANO se notificó del Informe Final de la instrucción sumarial, tomó vista del expediente y retiró copias a su cargo, según lo tramitado a través de la cédula de notificación de fs. 195 y constancia de fs. 195 vuelta.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen N° 975 mediante el cual expresa que del examen del expediente surge que el agente investigado ha tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por administración. En consecuencia, en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso. Sentado ello hace referencia a la conclusión del informe de la Instructora Sumariante, en el cual determina que no se pudo demostrar la irregularidad alguna por parte del Arq. Darío ROSCIANO en el cumplimiento de sus tareas, por lo que corresponde sobreseer al mismo y reintegrar el correspondiente suplemento por mayor responsabilidad, criterio que comparte, por lo que aconseja al Sr. Rector proceder en tal sentido. Así las cosas expresa que -de compartirse la opinión- aconseja al Sr. Rector emitir resolución dando por concluido el sumario administrativo, sobreseer al Arq. ROSCIANO y reintegrarle el suplemento por mayor responsabilidad que fuera suspendido por Resolución Rectoral N° 0388-2017, debiendo tener intervención con posterioridad la Dirección General de Personal a fin de que informe la fecha en la que el agente modificó su situación de revista a fin de determinar el período que corresponde abonar tal suplemento.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.193/15

Por ello, atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0388-2017, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- SOBRESER al Arq. Darío René ROSCIANO, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, en virtud de que no se pudo demostrar irregularidad alguna por parte del Arq. ROSCIANO en el cumplimiento de sus tareas, de conformidad al Artículo 122 inciso d) del Decreto N° 467/99.

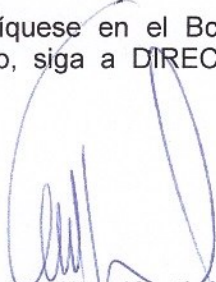
ARTÍCULO 3º.- Restablecer el pago del suplemento por mayor responsabilidad dispuesto por Resolución Rectoral N° 0936-14 a favor del Arq. Darío René ROSCIANO y que fuera suspendido por Resolución Rectoral N° 0388-2017.


ARTÍCULO 4º.- Solicitar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informe la fecha en la que el agente modificó su situación de revista a fin de determinar el período que corresponde abonar el suplemento restablecido por el Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.




Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1375-2017